

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2022)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2023-00255-00
Accionante : JAIME IGNACIO MOLINA POSADA
Accionado : SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO - DELEGATURA DE ASUNTOS
JURISDICCIONALES
Asunto : REMITE POR COMPETENCIA

ACCIÓN DE TUTELA

Procede el Despacho a decidir sobre la competencia de este Despacho, en el asunto de la referencia.

ANTECEDENTES

1. El señor Jaime Ignacio Molina Posada, informando actuar como agente oficioso de los señores Darío Bernal Rueda, María Lucía Bernal y Gloria Stella Vaca Martínez, presenta acción de tutela contra la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - DELEGATURA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso, al haber proferido un auto mediante el cual decidió prorrogar un término para decidir una demanda de derechos del consumidor.
2. El proceso fue repartido a este Despacho el 28 de julio de 2023.

CONSIDERACIONES

El Decreto 333 del 06 de abril de 2021, por el cual se modificó el Decreto 1069 de 2015, referente a las reglas de reparto de la tutela, en el numeral 10 de su artículo 1º dispone:

“Las acciones de tutela dirigidas contra autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, conforme al artículo 116 de la Constitución Política, serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.”

Teniendo en cuenta que, en el caso de autos, lo que se demanda es el trámite adelantado y las decisiones proferidas dentro de un proceso jurisdiccional adelantado por la Superintendencia de Industria y Comercio, este Despacho declarará la falta de competencia para conocer el asunto y ordenará remitir las diligencias inmediatamente al juez competente, esto es a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA FUNCIONAL, de este Despacho, para conocer el proceso de la referencia.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias inmediatamente al juez competente, esto es a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

TERCERO: Comuníquese esta decisión por el medio más expedito a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ Parte demandante: legal@idime.com.co
Parte demandada: notificacionesjud@sic.gov.co